



MENDOZA, 24 ABR 2014

VISTO:

El contenido de la NOTA – FIN: 33823/2013, incorporada al EXP – FIN: 12919/2011, en la que los Doctores Pablo EUILLADES, Leonardo EUILLADES y Jorge NUÑEZ Mc LEOD presentaron un Recurso Jerárquico por denegación tácita, solicitando que se deje sin efecto la Resolución N° 314/2012-CD;

CONSIDERANDO:

Que, los citados profesionales fundamentan dicha presentación al no recibir respuesta alguna sobre lo planteado oportunamente.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, luego del análisis de los actuados, fundamenta el rechazo de dicha presentación en el dictamen que a continuación se transcribe y que el Consejo hizo suyo:

“Analizado el presente expediente, esta Comisión advierte una tramitación irregular del mismo habiéndose derivado a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado en forma arbitraria e irregular cuando este pase no había sido solicitado por el Consejo Directivo, generando una dilación innecesaria e injustificada en la tramitación y resolución de los presentes actuados y dando lugar a la presentación de un recurso jerárquico por denegación tácita, es que esta Comisión considera absolutamente improcedente, toda vez que la plataforma fáctica para la procedencia de la denegación tácita supone que los actuados se encuentran en estado de resolver, lo que no es el caso en los actuados bajo estudio y a lo que debemos agregar que la demora no atendió a negligencia del Consejo Directivo y/o de las Comisiones Asesoras, sino a la remisión infundada a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado y a la demora excesiva en esta Área. Atento a lo cual se sugiere no hacer lugar al recurso impetrado por los Doctores EUILLADES y NUÑEZ Mc LEOD y, posteriormente remitir las actuaciones a las comisiones para su análisis y ulterior elevación al Consejo Directivo”.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 08 de abril del año 2014.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar por improcedente, el Recurso Jerárquico por denegación tácita, formulado en las presentes actuaciones por los Doctores Pablo EUILLADES, Leonardo EUILLADES y Jorge NUÑEZ Mc LEOD, por las causales expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN CD - N° 062 / 14